



Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTA Y CINCO.
1820 y 1823. 2.º y 3.º de mayo

S. S. Inca y Vocales



D. Jose Peña del Com.º de esta ciudad en los autos de concurso formados a la vista del español D. Lorenzo Amores con lo de mas deducido digo: que en cumplimiento del auto en q. se manda venir esta causa aprueba, soy uno de los q. me corresponde, como acreedor justificar la identidad de los efectos q. de mi tienda, y al fiado sacos de España, por cuyo efecto se ha de servir la justificación de A. U. mandan que los testigos que presento abuelvan las posiciones siguientes.

Diga D. Federico Beaman: si es verdad, que en Enero del Año proximo pasado de 1822 compré en su almacén entre varios efectos seis tercios de Panuelones de Casimira de diversos colores y Guadilla, de la q. aun concurre en mi tienda un pequeño res- to.

Diga D. Lorenzo Viderra y D. Manuel Heredia si les consta conosciéron y vieron en mi tienda los seis tercios de Panuelones de Casimira comprados a D. Federico Beaman el año pasado de 1822. y tambien el que tomó D. Lorenzo Amores tres docenas de esta especie, al fiado.

Diga D. Juan de Dios Moreno, si es verdad que hallándose de actuario en el Secuestro de D. Lorenzo Amores, en el tiempo de valendar sus acciones, pasivas, y activas le aseguro quedando deviendo el valor de los Panuelones de Casimira que sacó al fiado de mi tienda, y cuyo res de esta especie existía en el Cajon Secuestrado por el D. D. Jose Man. Villavaca. Y para ello.

A. U. S. Suplico que habiendo por presentado los testigos se sirva mandar se le sirvan en dicho caso del juram. de Eritio para si se justifica contra D.

D. Pedro Banguiza

José Peña

Quando dentro del término los concurridos
fueren, y dulasen como se pide practicándose
ante el S. Vocal en el día, y hora que venie-
lare. Lima, y Mayo 31. de 1823







